

**AUTO DE AVOCO CONOCIMIENTO  
INSPECCIÓN 16D DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ**

Bogotá D.C, viernes, 27 de febrero de 2026

Caso ARCO No.	23812618
Expediente RNMC	11-001-6-2025-7390
Formato Comparendo	2
Expediente ORFEO No.	2025663870100034E
Presunto Infractor	ALBERTO DOCUARA MARTINEZ
Artículo y Numeral CNSCC	Cedula de Ciudadanía No. 5873835
Artículo y Numeral	140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
Fecha de los hechos	1/15/2025

**VISTOS**

En atención a la conducta descrita en el comparendo o expediente de policía RNMC No. 11-001-6-2025-7390 la cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 140 numeral 11, por lo cual, una vez se realiza el análisis de la orden de comparendo de la referencia se establece que fue objetada/apelada en desarrollo del procedimiento verbal abreviado además de contar con los elementos necesarios para dar inicio a procedimiento verbal abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

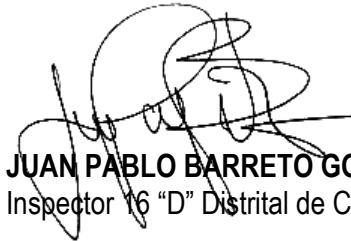
Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo señalado por la normatividad antes señalada, el despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO. PRIMERO:** Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-, por el expediente de la referencia por el presunto comportamiento establecido en el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA, CITAR** por el medio más expedito posible a ALBERTO DOCUARA MARTINEZ para que asista a audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC- a realizarse el día **viernes, 13 de marzo de 2026 a las 08:30 a.m** en las instalaciones de la Inspección de Policía , para que pueda presentar sus argumentos, pruebas y de ser procedente los recursos a que haya lugar, advirtiendo que, en caso de no comparecer, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar a la queja, conforme la sentencia C-349 de 2017.

**TERCERO: POR SECRETARIA** realícense las anotaciones y trámites respectivos en la plataforma ARCO de la Secretaria Distrital de Gobierno.



**JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ**  
Inspector 16 "D" Distrital de Convivencia y Paz